

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

09 MAYO 2005

VISTO el expediente N° 000889/2005 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y el Colegio Nacional de Ushuaia.

Que el citado Convenio ha sido registrado bajo el número 10594; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

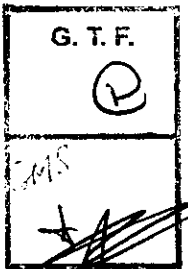
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter Sergio D'ANGELO y el Colegio Nacional de Ushuaia, registrado bajo el N° 10594, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1487/05



Walter S. D'Angelo

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL COLEGIO NACIONAL DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	G.T.F.
FECHA 26 ABR. 2005	
BAJO N° 10594	

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. 17.523.837, con domicilio en Patagonia N° 416 - Casa 52 - Tira 10 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EL MINISTERIO, y el Colegio Nacional de Ushuaia, subsele del programa de Educación a Distancia de Buenos Aires (UBA XXI), representado por su Director, Prof. Lucas Daniel Potenze, DNI. 8.326.716, con domicilio en Del Monte N° 1850, Barrio Casa del Sur de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL COLEGIO, con el objeto de realizar el dictado, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, de los Contenidos Básicos Comunes (C.B.C.) de acuerdo con el programa UBA XXI, firman el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

PRIMERA: EL COLEGIO se compromete a dictar en la ciudad de Ushuaia las materias del Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires que dicha casa de estudios autorice, y a abrir una delegación con el mismo fin en Río Grande, lo cual implica: -----

- a) Hacerse cargo de la inscripción de aspirantes a cursar las materias, y solicitar la documentación requerida por la Universidad de Buenos Aires - Programa UBA XXI. --
- b) Llamar a presentación de antecedentes profesionales para cubrir las horas cátedra de las distintas asignaturas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Universidad de Buenos Aires (Programa UBA XXI). -----
- c) Remitir a la Universidad de Buenos Aires (Programa UBA XXI), los curriculum vitae recibidos, con el objeto que la UBA seleccione los docentes para cubrir las asignaturas a dictar. -----
- d) Organizar y llevar a cabo las tareas administrativas que se requieran en la ciudad de Ushuaia y asistir a la delegación de la ciudad de Río Grande, con el mismo fin. -----
- e) Asistir a los docentes que dictarán las cátedras y realizar las tareas de planificación y organización que en cada caso se requieran, asistiendo además a la delegación de Río Grande con el mismo fin.-----
- f) Emitir los comprobantes de ley que los alumnos requieran (certificados de alumno regular, comprobantes de examen, etc.) y gestionar ante la U.B.A.- Programa UBA XXI, los certificados analíticos y/o certificados de materias aprobadas. -----
- g) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en la ciudad de Ushuaia-----
- h) Al asesoramiento integral en el ámbito educativo al MINISTERIO.-----
- i) Entender y decidir, en acuerdo con EL MINISTERIO, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado de las materias de los C.B.C. -----

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete:

- a) A nombrar, en acuerdo con EL COLEGIO, un Coordinador en Ushuaia y un delegado en Río Grande, y asignarles al primero veinte (20) horas cátedra de nivel superior y al segundo quince (15) horas cátedra del mismo nivel, con el fin de llevar adelante los trabajos inherentes al normal desenvolvimiento de las tareas de docentes y alumnos.--
- b) A nombrar, en acuerdo con la EL COLEGIO, para el desarrollo de los trabajos, en las instalaciones del Colegio Nacional de Ushuaia, un auxiliar administrativo y asignar un personal de maestranza. Otro tanto se hará en la ciudad de Río Grande, en una institución a determinar. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL ///...2.-

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
26 ABR. 2005
FECHA:
BAJO N° 10594

III...2.-

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

- c) A abonar las horas cátedra docentes de cada una de las materias a ~~dictar~~ entendiéndose que cada una de ella contará con seis horas cátedra semanales frente a alumnos. En caso de que el número de inscriptos supere los 40 alumnos por materia, se desdoblará el grupo y se abonarán las horas cátedra de ambas comisiones.
- d) A proveer a los docentes de ambas ciudades, dos (2) pasajes aéreos anuales por cada una de las materias que se dictaren, por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., y a abonar los viáticos correspondientes, que se utilizarán para asistir a las reuniones que se establezcan en la sede central de la U.B.A. con los titulares de cátedra. _____
- e) A proveer al coordinador del programa dos (2) pasajes por el tramo Ushuaia – Buenos Aires - Ushuaia, y a abonar los viáticos correspondientes, que se utilizarán para asistir a las reuniones de coordinadores de sub-sedes, organizadas por la Universidad. _____
- f) A proveer cinco (05) pasajes aéreos en los meses de febrero-marzo de 2005 y cinco (05) pasajes aéreos en los meses de junio-julio de 2005 por los tramos Bs. As.- Río Grande/Ushuaia - Bs. As., así como los alojamientos y racionamientos correspondientes para los docentes de la UBA que conformarán la comisión encargada de substanciar los concursos docentes en la provincia. _____
- g) A proveer los pasajes aéreos, alojamientos y racionamientos correspondientes para los docentes de la UBA que dicten las materias de los CBC que no se dicten por el programa UBA XXI. _____
- h) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en la ciudad de Río Grande. _____
- i) A abonar a EL COLEGIO, a partir de la presentación de factura de la Asociación Civil Colegio Nacional de Ushuaia, los gastos en que deba incurrir para la administración del programa y que para el período marzo 2005 – febrero 2006 es de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000) en doce cuotas mensuales de dos mil pesos (\$ 2.000/mes) por los conceptos que figuran en el presupuesto anexo de gastos estimados. _____

TERCERA: En caso de que el dictado de alguna de las materias del C.B.C. exija realizar erogaciones no previstas en el presente protocolo, EL MINISTERIO resolverá si se hace cargo de las mismas y sólo en caso afirmativo EL COLEGIO tomará a su cargo su dictado. _____

CUARTA: El presente Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes cuando alguna de ellas contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en él. En ese caso, la parte rescindente le comunicará a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de sesenta (60) días corridos de anticipación, la decisión adoptada. _____

QUINTA: En caso de denunciarse el presente Convenio, el mismo terminará cuando los alumnos cursantes hayan finalizado el año de cursado, a fin de garantizar el derecho a concluir los CBC emprendidos. _____

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los consignados más arriba. _____

— En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 25 días del mes de ~~abr.~~ del año 2.005. _____

X *Lucas Poturze*

Gilberto E. Las Casas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho